

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO DE LA FEDERAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
ENRIQUE OCHOA REZA

Y

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
ACTA DE RATIFICACION DE CONVENIO FUERA DE
JUICIO
EXP. NUM. 1253

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, comparecen: EL C. ENRIQUE OCHOA REZA, R.P.E. 1A334, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector OCRZEN72090116H500, la cual exhibe en original y copia, solicitando la devolución del original para que obre en autos copia de la misma. Por COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, el Licenciado en Derecho JAME TADEO CASTELAN OLGUIN, que se identifica con cedula profesional 6221731, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de Representante Legal de la misma, en su carácter de Representante Legal de la misma, la cual cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo que acredita con el testimonio de la Escritura 13,215, del 10 de junio de 2015, otorgada ante la Fé del Lic. Carlos Hernández Sánchez, Notario Público 129 del Estado de México, mismo que esta vigente en los términos en que fue otorgada, y en conformidad con lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, el cual exhibe en copia certificada acompañado de copia simple para que, previo cotejo y compulsación con el original, solicita le sea devuelto el original por requerir constantemente de su uso. Asimismo, las partes se identifican con personalidad jurídica con la que comparecen en este acto, bajo su más estricta y absoluta responsabilidad.

EN USO DE LA PALABRA LAS COMPARECIENTES DIJERON: Que en este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, ratifican el convenio de terminación de la relación de trabajo que exhiben y que consta de dos fojas útiles, escritas por una sola de sus caras de fecha del día de hoy, solicitando se apruebe el mismo por ajustarse a derecho y no contener cláusula contraria a la moral o a las buenas costumbres, ni renuncia a los derechos de los trabajadores, obligándose las comparecientes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, como si se tratara de laudo ejecutoriado pasado ante autoridad como cosa juzgada. En cumplimiento de la cláusula tercera del citado Convenio, la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, solicita al C. FEDATARIO PÚBLICO DE LA H. JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, certifique el recibo por parte del Trabajador compareciente ENRIQUE OCHOA REZA, R.P.E. 1A334, de la cantidad señalada como meta a recibir, exhibiendo en este acto el Cheque No. 0000272 del 18 de agosto del 2016, con cargo del Banco Santander (México), S.A., institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, por la cantidad de \$ 1,206,271.81 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), que comprende el pago de su liquidación por la terminación de la relación laboral, pago de prima legal de antigüedad por el tiempo laborado y una gratificación especial por los servicios prestados por EL TRABAJADOR. Hecho lo anterior, se proceda a declarar terminada la relación laboral y el Contrato de Trabajo entre las partes por mutuo consentimiento, ordenándose en su oportunidad, el archivo definitivo del asunto por carecer de materia.

LA JUNTA ACUERDA.- Vistas las manifestaciones de las partes, a fin de que esta H. Junta esté en posibilidades de verificar que en el presente convenio no exista renuncia de derechos, se **REQUIERE AL TRABAJADOR** para que manifieste si conoce y entiende los términos y alcances establecidos en cada cláusula, si el salario tomado como base de cuantificación en el convenio de referencia, es el que venía percibiendo de acuerdo a sus condiciones de trabajo y si se encuentra integrado con todas y cada una de las prestaciones a las que tiene derecho conforme al Manual de Trabajo para Servidores Públicos de Mando de la Comisión Federal de Electricidad y la Ley Federal del Trabajo. De igual forma se le requiere para que indique si los hechos narrados en el convenio son fidedignos.

EN USO DE LA PALABRA EL TRABAJADOR DIJO.- Que conoce y entiende los términos del convenio que en esta fecha ratifica, ya que le han sido explicados los alcances legales del mismo, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que el salario que se precisa en el convenio citado, se integra con todas las prestaciones que venía percibiendo en razón de los servicios prestados a la empresa; y, que la categoría, antigüedad y condiciones de trabajo plasmadas en el mismo son ciertas, por lo que manifiesta su absoluta conformidad con su contenido.

LA JUNTA ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones de los comparecientes para todos los efectos legales procedentes.- Se tiene por identificado al C. ENRIQUE OCHOA REZA, R.P.E. 1A334, quien se

Vta...

identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector OCRZEN72090116H500, la cual exhibe en original y copia, misma que se le devuelve por serie de utilidad previa razón de recibo que deje en autos para constancia. Asimismo, se tiene a la Licenciada en Derecho JAIME TADEO CASTELÁN OLGUÍN, que se identifica con su cedula profesional 6221731, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de Representante Legal de la misma, la cual cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo que acredita con el Testimonio de la Escritura 13,215, del 10 de junio de 2015, otorgada ante la Fé del Lic. Carlos Hoffmann Palomar, Notario Público 129 del Estado de México, mismo que esta vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, que se le devuelve previa copia cotajada y certificada con el mismo para constancia de autos, así como su razón de recibo. Se tiene a los comparecientes exhibiendo convenio de fecha del día de hoy, que consta de dos fojas útiles escritas por una de sus caras, el cual conforme a los artículos 33, 53 fracción I y 987 de la Ley Federal del Trabajo se tiene por celebrado, ratificado, aprobado y cumplimentado al no contener cláusulas contrarias a derecho, a la moral o a las buenas costumbres, quedándose las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, como si se tratara de laudo o sentencia ejecutoriada pasada ante autoridad como cosa juzgada. Resultando aplicable la tesis de jurisprudencia 2ª/JJ.17/2015 (10ª.) del rubro siguiente: "CONVENIO LABORAL SANCIONADO POR LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DE NULIDAD FORMULADO EN SU CONTRA CUÁNDO EL TRABAJADOR ADUCE RENUNCIA DE DERECHOS" por ello los derechos narrados en el convenio antes señalado, los montos en él liquidados y su pago, surten efectos y son vinculantes para las partes, por lo que no proceda que con posterioridad se haga valer la nulidad aduciendo una renuncia de derechos, en relación con hechos y prestaciones que ya fueron materia de pronunciamiento por este Tribunal Laboral. A fin de cumplimentarle en su cláusula tercera, se tiene a la empresa compareciente exhibiendo el Cheque No. 0000272, del 18 de agosto del 2016, con cargo del Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, por la cantidad de \$ 1,206,271.81 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), que comprende el pago total de su liquidación por la terminación de la relación laboral; por lo que una vez que proceda el C. FEDATARIO PÚBLICO a certificar la entrega física y material que se le haga AL TRABAJADOR, asentando su firma de conformidad al margen, declare terminado por mutuo consentimiento el contrato individual de trabajo existente entre los comparecientes, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Hecho que sea se ordena el archivo del asunto como total y definitivamente concluido por carecer de materia. NOTIFIQUESE.- Notificados los comparecientes firman al margen para constancia y al calce los CC. Representantes que integran la Junta Especial Número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje. DOY FE.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO

JANIS JARET CASTILLO FERRER

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

REPRESENTANTE DE LOS PATRONES

LIC. MARCELO R. OSORIO ABURTO

LIC. JACQUELINE ÁLVAREZ VELÁZQUEZ

EL C. FEDATARIO PÚBLICO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: Que en este acto hace entrega real y material al C. ENRIQUE OCHOA REZA, R.P.E. 1A334, del Cheque No. 0000272 del 18 de agosto del 2016, con cargo del Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, por la cantidad de \$ 1,206,271.81 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), quien quedó debidamente identificado con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector OCRZEN72090116H500, la cual exhibe en original y copia, firmando al margen para constancia de su recibo y conformidad.- DOY FE.

EL C. FEDATARIO PÚBLICO

CONVENIO FUERA DE JUICIO

CONVENIO DE TERMINACION DE CONTRATO DE TRABAJO POR MUTUO CONSENTIMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME TADEO CASTELÁN OLGUÍN Y, POR LA OTRA, EL C. ENRIQUE OCHOA REZA, R.P.E. 1A334, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y POR BREVEDAD SE DENOMINARAN COMO "LA COMISION" Y "SERVIDOR PÚBLICO DE MANDO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "LA COMISION" es una Empresa Productiva del Estado de Propiedad Exclusiva del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

2.- "LA COMISION" declara, que reconoce que "EL SERVIDOR PUBLICO DE MANDO" firmante de este Convenio, le prestó sus servicios del 5 DE FEBRERO DE 2014 AL 8 DE JULIO DE 2016, devengando como último salario diario integrado la cantidad de \$6,809.59 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 59/100 M.N.)

3.- Por su parte declara el "SERVIDOR PÚBLICO DE MANDO", que prestó sus servicios a "LA COMISION", hasta el 8 DE JULIO DE 2016, desempeñando el puesto de DIRECTOR GENERAL, devengando como salario diario integrado la cantidad de \$6,809.59 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 59/100 M.N.), reconociendo que siempre recibió todas las prestaciones que le correspondieron conforme al Manual de Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando Vigente y la Ley Federal del Trabajo.

4.- Declaran "EL SERVIDOR PÚBLICO DE MANDO" y "LA COMISION" que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Manual de Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando, el salario diario esta integrado de la siguiente manera:

Sueldo Base	\$1,572.42
Renta de Casa	518.90
Fondo de Ahorro	440.28
P. P. Prima Vacacional	43.08
P. P. Aguinaldo	215.40
Fondo de Previsión	78.62
Transporte	126.79
Despensa	193.41
Compensación Garantizada	2,573.41
Bono	1,048.28
TOTAL:	\$6,809.59

(SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 59/100 M.N.)

5.- Continúa declarando "EL SERVIDOR PÚBLICO DE MANDO", que está conforme en recibir de "LA COMISION", el pago por la cantidad de \$ 1,726,209.63 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 63/100 M.N.) que comprende el pago de una compensación equivalente a 120 días de salario diario integrado; más 84.86 días a razón de 35 días de salario diario integrado por cada año de servicios prestados, más la parte proporcional de los días excedentes, así como de 48.49 días del mismo salario, a razón de 20 días por año de servicios prestados, más la parte proporcional de los días excedentes, que sumadas resultan el total del Dictamen que se establece en la cláusula tercera de este Convenio, menos el impuesto y los adeudos que se indican.

Las partes manifiestan expresamente su deseo de dar por terminado por mutuo consentimiento el Contrato de Trabajo y la relación laboral que los unió hasta el 8 DE JULIO DE 2016, por lo que celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL SERVIDOR PÚBLICO DE MANDO", con fundamento en lo expresamente dispuesto por los Artículos 33, 53 fracción I y 987 de la Ley Federal de Trabajo, en este acto manifiesta su libre voluntad de dar por terminado el Contrato Individual de Trabajo que lo ligó con "LA COMISION", en los términos del Dictamen T.L. 49/2016, el cual se agrega al presente convenio como parte integral del mismo, por lo que se tiene por reproducido. Que en consideración a que siempre recibió todas las prestaciones que le correspondieron de acuerdo con el Manual de Trabajo de Servidores Públicos de Mando Vigente y con la Ley Federal del Trabajo, señala que "LA COMISION" no le adeuda cantidad alguna por ningún concepto, por lo que en este acto le otorga el más amplio y eficaz finiquito que en derecho proceda. Asimismo, manifiesta que nunca sufrió riesgo profesional ni enfermedad de trabajo durante el tiempo que prestó sus servicios para la Comisión Federal de Electricidad. El LIC. JAIME TADEO CASTELÁN OLGUÍN, en representación de "LA COMISION" para todos los efectos legales correspondientes, manifiesta estar conforme con la terminación por mutuo consentimiento del Contrato Individual de Trabajo con "EL SERVIDOR PÚBLICO DE MANDO", por lo que dicho Contrato queda extinguido en forma definitiva.

SEGUNDA.- De conformidad al citado dictamen, "LA COMISION" y "EL SERVIDOR PÚBLICO DE MANDO" están de común acuerdo, en el pago de una compensación equivalente a 120 días de salario diario integrado; más 84.86 días a razón de 35 días de salario diario integrado por cada año de servicios prestados, más la parte proporcional de los días excedentes, así como 13 días del mismo salario, a razón de 20 días por año de servicios prestados, más la parte proporcional de los días excedentes, que sumadas resultan el total del Dictamen que se establece en la cláusula tercera de este Convenio, más el impuesto que se indica.

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
TERCERA.- "LA COMISION", por conducto de LIC. JAIME TADEO CASTELÁN OLGUÍN, a efecto de cumplir plenamente con lo expresamente dispuesto por el Manual de Trabajo de Servidores Públicos de Mando Vigente y la fracción I del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo, al momento de la ratificación del presente convenio ante el C. FEDATARIO PÚBLICO de la H. Junta Especial Número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, le entregará a "EL SERVIDOR PÚBLICO DE MANDO", los conceptos señalados en la Cláusula anterior y el total de las prestaciones a que tiene derecho conforme al Manual antes mencionado, incluida la Prima Legal de Antigüedad, a cuya suma que a continuación se especifica, se le deduce el importe del impuesto correspondiente, determinándose específicamente el neto a recibir:

CANTIDAD TOTAL DEL DICTAMEN	\$1,725,209.63
MENOS:	
IMPUESTO	\$518,937.82
TOTAL NETO A RECIBIR	\$1,206,271.81

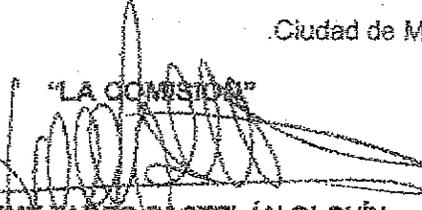
(UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado.

A USTED C. PRESIDENTE, respetuosamente pedimos se sirva:

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 33, 53 fracción I y 987 de la Ley Federal del Trabajo, aprobar íntegramente en todas sus partes este Convenio, por no contener cláusula contraria a derecho, a la moral o a las buenas costumbres, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado con autoridad de cosa juzgada y obligando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

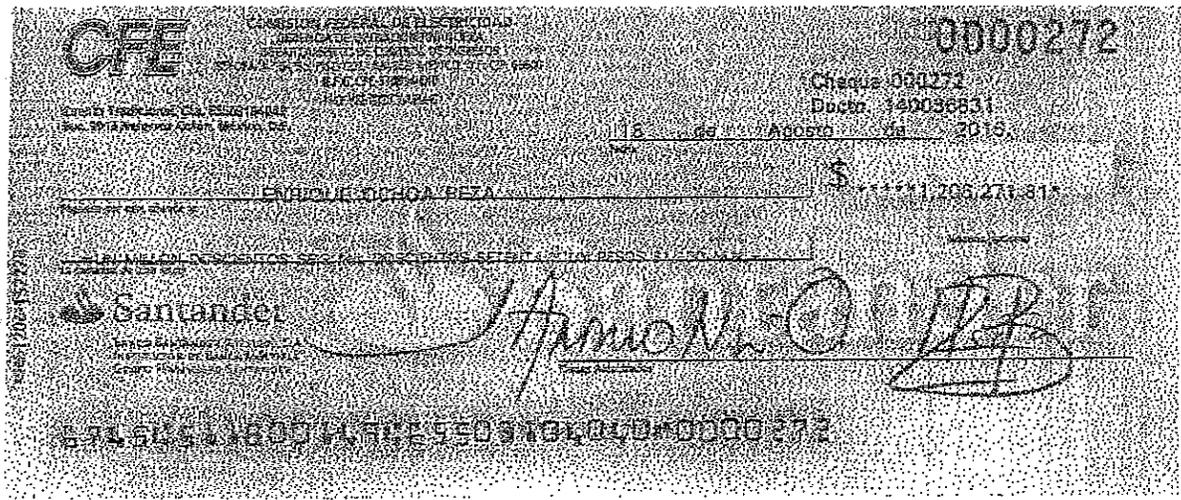
Ciudad de México a 24 de agosto de 2016.

"LA COMISION"

LIC. JAIME TADEO CASTELÁN OLGUÍN

"EL SERVIDOR PÚBLICO DE MANDO"

C. ENRIQUE OCHOA REZA





Recabi cheque No. 0000272, por \$ 1,206,271.81
24 de agosto de 2016
Enrique Ochoa Beza



Comisión Federal de Electricidad

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE RELACIONES LABORALES



Dictamen No. T. L. 49/2016		
Trabajador ENRIQUE OCHOA REZA		
R.P.E. 1A334	R.F.C.	DORE720901LXI
H.S.S. 03147211265	C.D.R.P.	DORE720901H00M0ZNO4

Ciudad de México a 09 de Julio de 2016

COMISIÓN FEDERAL DE RELACIONES Y ARBITRAJES
COMISIÓN ESPECIAL No. 3

DICTAMEN DE TERMINACION DE LA RELACION LABORAL QUE EMITE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN BENEFICIO DE ENRIQUE OCHOA REZA.

La Comisión Federal de Electricidad y el Servidor Público de Mando, cuyos datos se anotan a continuación, dan por terminado por mutuo consentimiento el Contrato Individual de Trabajo y la relación laboral que los liga a partir del día 09 de Julio del 2016, mediante el pago de la liquidación y finiquito que establece el mayor beneficio económico a favor del Servidor Público de Mando con las prestaciones establecidas en el Artículo 33 Fracción II, del Manual de Trabajo para los Servidores Públicos de Mando vigente, en concordancia con la fracción I del Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo, las que le serán cubiertas en los términos del presente dictamen y que constituyen el importe total de la liquidación, misma que se otorga a solicitud del C. ENRIQUE OCHOA REZA

ANTECEDENTES

NOMBRE: ENRIQUE OCHOA REZA RPE: 1A334
 PUESTO: DIRECTOR GENERAL
 ADSCRIPCIÓN: JEFATURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL/ OFICINAS NACIONALES.
 FECHA DE INGRESO: 5 de Febrero de 2014
 FECHA DE BAJA: 9 de Julio de 2016
 ANTIGÜEDAD: 2 años, 155 días.

Sueldo Base	\$	1,572.42
Renta de Casa		518.90
Fondo de Ahorro		440.28
P. P. Prima Vacacional		43.08
P. P. Aguinaldo		215.40
Fondo de Previsión		78.62
Transporte		125.79
Despensa		193.41
Compensación Garantizada		2,573.41
Sons		1,048.28
S U M A	\$	6,809.59

(SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 59/100 M.N.)

Dictamen No. T.L. 49/2016		
Trabajador ENRIQUE OCHOA REZA		
R.F.E. 1A334	R.F.C.	00RE720901LX1
N.S.S. 0914721260	S.U.R.P.	00RE720901HMNCZND4

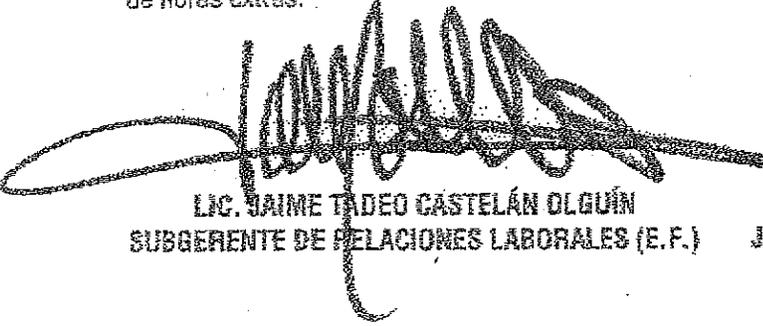
CONCLUSIONES

a) 120 días de Salario Diario Integrado	\$ 817,150.80
b) 84.86 días de Salario Diario Integrado, a razón de 35 días por cada año de servicios prestados, más parte proporcional de los días excedentes	\$ 577,861.81
c) Del mismo salario, a razón de 20 días por cada año de servicios prestados, más la parte proporcional de los días excedentes	\$ 330,197.02
TOTAL	\$1,725,209.63

SE
COMISIÓN FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
JUNTA ESPECIAL Nº. 1

SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS, 63/100 M.N.)

Manifiesta el Servidor Público de Mando, bajo protesta de decir verdad que teniendo en consideración que dicha cantidad, abarca todas y cada una de las prestaciones que le corresponden en términos de la Ley Federal del Trabajo, así como el otorgamiento de una gratificación especial por los servicios prestados, equivalente a la más alta liquidación que establece el Manual de Trabajo de Servidores Públicos de Mando vigente, por lo que mediante el pago que se haga ante la Autoridad Laboral, no se le adeuda cantidad alguna, de tal manera que el Servidor Público de Mando otorga el más amplio y eficaz finiquito a que haya lugar y que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho alguno para ejercer con posterioridad en contra de CFE, de ninguna prestación, ya que reconoce que dichas prestaciones le fueron cubiertas en su totalidad durante el tiempo que prestó sus servicios, reconociendo que durante ese tiempo laboró durante su jornada ordinaria, por lo que no se le adeuda cantidad alguna de horas extras.


LIC. JAIME TADEO CASTELÁN OLGUÍN
SUBGERENTE DE RELACIONES LABORALES (E.F.)


LIC. KARIME SLIM RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES

DE CONFORMIDAD

ENRIQUE OCHOA REZA

